

CONSTANCIA SECRETARIAL :A despacho para resolver.

El demandado **LUIS GUILLERMO HOYOS HERRERA** fue notificado personalmente el día 9 de octubre de 2019 quien dentro del término legal propone excepciones de mérito.

Las demandadas **SANDRA MARCELA GALLEGO GIRALDO Y LORENA ALEJANDRA CARDONA URREGO** fueron notificadas por correo electrónico enviado a las mismas el día 2 de marzo de 2020.

La notificación queda surtida el día siguiente 3 de Marzo.
3 días para retirar copias. 4,5,6 de Marzo de 2020

Para pagar y excepcionar : 9,10,11,12,13 de Marzo de 2020

Suspensión de términos por la emergencia sanitaria que padece el país-covid-19
Desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Se reanudan términos: 1,2,3,6,7, de Julio de 2020

Dentro del término legal las demandadas guardaron silencio. Solo propone excepciones de mérito el señor **LUIS GUILLERMO HOYOS HERRERA**.

Manizales caldas, Julio 28/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 436
Radicado No.-:2019-00661

De las excepciones de mérito propuesta por el demandado **LUIS GUILLERMO HOYOS HERRERA**, dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO**, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas

que pretenda hacer valer. (Artículo 443, numeral 1° del Código General del Proceso).

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Dr. LUIS GUILLERMO HOYOS HERRERA para actuar en nombre propio en este proceso.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado N°
57 del 29 de julio de 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria